

*[Faint handwritten text and scribbles on the left side of the page]*

Por aver Sepado a mi noticia que una noble  
 villa con junta de sus vecinos ha resuelto se fabricar  
 dos casas en los terminos de Clorua con el uso de por  
 ronal, para señalar los puestos y jurisdiccion; Determino  
 me con votar a mi vecinos y preuistas las razones que me  
 aiten he resuelto conuirt a N. M. d. poniendo por delante  
 el dño q se me requiera y el que vendrian a participar  
 las casas de Arce y Arce y otras por impedirles  
 el que gozen con sus ganados el pasto y Aguas de dichos  
 terminos, como lo an echo asta aqui. Quiera caura he que  
 ando representar a N. M. d. que ademas de las Leyes  
 Reales que lo proibien, corre con esta villa otro fundamen  
 to por la Escritura conuencion a que entre ambas villas  
 se otorgo el año de 1412 el sustitamiento que se  
 hizo el de 1413 suponiendo q en dichos terminos  
 los vecinos de ambos gozen de sol el sol de el pasto y  
 Aguas con sus ganados para que enterado del que me  
 ainte se rra N. M. d. de disponer lo con acuerdo que  
 me prometo de la justificacion con que N. M. d. ha  
 procedido siempre en sus resoluciones. Este tiene a ser  
 mi celo para que ambas villas como asta aqui corran  
 con toda union. Sobre ello estimare merezer

Respuesta con Acuerdo que se toma de M<sup>do</sup>  
Dome Mm entudo Lo que se le Oficiere de su serbo  
A quien M<sup>do</sup> señor Guarde muchos y felices años

Por mandado de J. An. de Lacanah

J. An. de Lacanah